

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-9785 *Orden HAC/53/2016, de 2 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de enorme interés para esta Consejería, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de personas con estudios oficiales de Licenciatura, Ingeniería o de Grado Universitario, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, dado que resulta de todo punto conveniente que los recién titulados conozcan lo que se lleva a cabo en la Administración Pública a fin de potenciar el interés por el trabajo en la defensa y tutela de los intereses generales, especialmente en el ámbito de las materias laborales y la prevención de riesgos.

Para el fomento de dicha formación se considera oportuno establecer las bases reguladoras que deben regir la convocatoria de becas de formación práctica de la Dirección General de Trabajo, en el ámbito de la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación y colaboración de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura, Ingeniería o de Grado Universitario, que se precise en correspondiente convocatoria y que no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Campos de especialización y desarrollo del trabajo.

1. El/la becario/a desarrollará actividades de formación y especialización en materias relacionadas con la ejecución de la legislación laboral, Derecho Administrativo, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como el estudio y la ordenación de la normativa autonómica y estatal competencia de la Dirección General de Trabajo y la preparación de documentos y dossiers, especialmente en el ámbito laboral, así como aquellos específicos de su titulación oficial.

2. Los cometidos del becario/a se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, bajo la dirección técnica del tutor/a que se le designe.

3. Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario/a de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Duración.

1. El período de duración de la beca será de un año desde la incorporación de la persona beneficiaria a la misma.

2. A la vista del informe del tutor, la Dirección General de Trabajo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, al consejero de Economía, Hacienda y Empleo, quien podrá acordarla, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

Artículo 5. Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, así como las correspondientes al abono de las cuotas por contingencias comunes que sean con cargo al beneficiario del disfrute de la beca. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe proporcional al tiempo de disfrute de la beca.

2. El abono mensual de la beca se realizará a mes vencido, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de los cometidos del becario/a, emitido por el tutor/a respectivo/a.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el Registro de la Dirección General de Trabajo (C/ Hernán Cortes, 9, planta baja (Palacio Macho) de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La presentación de la solicitud supone:

a) La prestación del consentimiento, por parte de cada interesado/a, para que la Administración pueda:

— Recabar de los organismos competentes la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al Documento Nacional de Identidad o al documento acreditativo de la identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, o sistema o sistemas que lo sustituyan en el futuro.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

No obstante, cada interesado podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, se deberán presentar los documentos correspondientes, siendo la no aportación de estos causa para requerirle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

b) «Currículum vitae» de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalmente.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 de artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución.

5. La Dirección General de Trabajo comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Trabajo. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por la Directora General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como presidenta e integrada además, por dos funcionarios/as de la Dirección General de Trabajo, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario/a que intervendrá como secretario/a con voz, pero sin voto.

3. De los acuerdos del Comité de Selección se levantará acta, que certificará el Secretario/a, con el visto bueno de la Presidenta.

Artículo 8. Selección.

La valoración de los méritos y selección del becario/a se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

b) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 3 puntos.

Superarán la primera fase los 5 candidatos/as mejor calificados, a quienes se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidato/as preseleccionados/as, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho del Trabajo, Derecho Administrativo, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y procedimiento laboral, así como aquellos específicos de su titulación oficial), disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de dos puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 3 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

Artículo 9. Resolución.

1. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato/a que hubiere obtenido mayor puntuación.

2. Para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario/a, el Comité elaborará una lista de suplentes, con el número de aspirantes/as que estime convenientes, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a la selección prevista en el artículo 8.

3. La Resolución se motivará en la propuesta efectuada por el Comité de Selección y además de contener el/la solicitante/a al que se concede la beca y la lista de suplentes, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o bien por no alcanzar ningún candidato/a la puntuación mínima exigida en el artículo 8.

5. La Resolución se adoptará y notificará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (c/ Hernán Cortes, 9, planta baja (Palacio Macho) de Santander) y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Contra la Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde la notificación.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Obligaciones del becario/a.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, son obligaciones del becario/a las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día que se determine por la Dirección General de Trabajo.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario formativo de 8.30 a 14.30 de la mañana, exclusivamente, y las normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el /la tutor/a o tutores que se le designen.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas de Cuentas y demás órganos competentes.

g) Esta beca será incompatible con otras becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado/a como trabajador/a por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Artículo 12. Pérdida y renuncia de la condición de becario/a.

1. El incumplimiento por el becario/a de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento o la aceptación de otra beca o ayuda análoga, serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles. La Resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario/a se dictará previo informe de la Dirección General de Trabajo y audiencia al interesado/a.

2. El becario/a podrá renunciar expresamente a la beca, manifestándolo por escrito. Asimismo, se entenderá que el becario/a renuncia a la beca cuando no se incorpore en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Trabajo.

3. En el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario/a, la beca podrá ser adjudicada al suplente designado/a, según el orden establecido en la lista prevista en el artículo 9.2 de esta Orden.

Artículo 13. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

Artículo 14. Certificación de los trabajos.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, la persona beneficiaria elevará al tutor/a de la especialización un informe escrito sobre las actividades desarrolladas durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca se emitirá certificación a favor del becario/a a los efectos de currículum vitae.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto expresamente en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2016.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN BECAS CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	------------------------

DATOS PERSONALES:

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

NIF/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA

PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA QUE LA ADMINISTRACION RECABE INFORMACIÓN, DATOS Y/O DOCUMENTOS RELATIVOS A:

- DNI o documento acreditativo de la identidad, del/de la solicitante.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- «Currículum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario. (anexo II)
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (anexo II)
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (anexo II)
- Documento de revocación expresa del consentimiento, para la que Administración pueda recabar información, datos y/o documentos relativos al DNI o documento acreditativo de identidad.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la beca de formación práctica, a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En a de
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 217

**ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE**

Don/Doña.....
.....con NIF/NIE.....,
declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria así como, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden HAC/ , de de, por la que se aprueban las bases generales y se convocan una beca de formación práctica para Titulados/as Universitario/a en Grado en Relaciones Laborales, en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

Para que así conste y sirva ante la Dirección General de Trabajo, suscribo la presente.

Ena.....de.....de

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO.

2016/9785

CVE-2016-9785